MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÒN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2021 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201767-20 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S A S

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.745.490 de Montería, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central, en su calidad de Director Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante Resolución 044 de 2019 de la Dirección General y Orden Interna Nº 025 del 06 de Febrero del 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00277 del 27 de Enero de *2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, quien para los efectos de la presente modificación se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S A S** identificada con **NIT: 900.399.132-1,** representada legalmente por **GERMAN FORERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.19.381.624** ,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 001** de 2021 al Contrato de suministro **No. 96-8-201767-20** previa las siguientes consideraciones:

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato de suministro **No. 96-8-201767-20**, el cual tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 19 GRUPO ENDOPROTESIS HOMBRO Y CODO)** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera**, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00)** para vigencia 2020 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación Nº 213020 del 04 de agosto del 2020 Y QUIPU 1732 del 14 de agosto del 2020 y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00)** son para la vigencia 2021, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF Nación 89921 del 06 de enero del 2021 expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional y un plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

B) Que el plazo de ejecución del contrato suministro **Nº 96-8-201767-20** se inició el 03 de diciembre del 2020, con fundamento en la carta de inicio sin número suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional.

C) Que la empresa **EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S A S,** aceptó la modificación del contrato de suministro **No. 96-8-201767-20,** mediante oficio suscrito el día 14 de mayo del 2021 firmado por el señor **GERMAN FORERO REYES** Representante legal.

D) Que mediante oficio No. **GS-2021-027584 ARCIN-DEQUI 29.27**, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por la Teniente **NAYUDY GONZALEZ SIERRA,** en condición de supervisor del contrato, solicitó al Director del Hospital Central Policía Nacional, realizar adición presupuestal al contrato por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00)** para la vigencia 2021.

E) Que mediante comentario en el Gestor de documentos Policiales (GEPOL) de fecha 12 de Mayo de 2021, el señor Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES Director Hospital Central, dispuso..."*Revisar el tema De ser viable y pertinente, proceder de acuerdo con lo establecido en materia contractual y presupuestal*"...

F) Que de las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 del 2021 al CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 96-8-201767-20**, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA – VALOR del contrato de suministro **No. 96-8-201767-20**, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2021 por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** la cual quedara así:

<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA – VALOR.</td><td>Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera, CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para vigencia 2020 y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, son para la vigencia 2021, de acuerdo con el anexo Nº 3- VALOR, del presente documento así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCION</th><th>PRESUPUESTO 2020</th><th>PRESUPUESTO 2021</th><th>PRESUPUESTO TOTAL 2020 Y 2021</th></tr>
<tr><td>19</td><td>GRUPO ENDOPROTESIS HOMBRO YCODO</td><td>$100.000.000.00</td><td>$120.000.000.00</td><td>$220.000.000.00</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td>$100.000.000.00</td><td>$120.000.000.00</td><td>$220.000.000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL** del contrato de **SUMINISTRO No. 96-8-201767-20,** en el sentido de adicionar recurso para la vigencia 2021 para el grupo 19 por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF 204621 y QUIPU Nº 1089 del 20 de mayo de 2021.

CLAUSULA TERCERA: Modificar el anexo Nº3 VALORES del Contrato de Suministro **No. 96-8-201767-20,** en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2021 para el Grupo 19 por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** el cual quedara así:

GRUPO 19. GRUPO ENDOPROTESIS HOMBRO Y CODO incluye instrumental con campo en U estéril y película estéril incisional.							
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	Húmero masivo proximal, con posibilidad de ajuste de anteversión por	UNIDAD	EXENTO	10.910.976.00	$100.000.000.00	$120.000.000.00	$220.000.000.00

	grados máximo cada 20 grados; incluye todos los acoples, tornillos, anillos necesarios para su colocacion (diferentes a módulos de alargamiento de húmero masivo proximal y tallos)						
2	Modulos de alargamiento para diáfisis humeral incluye todos los acoples, tornillos, anillos necesarios para su colocación (diferentes a húmero masivo proximal y tallos)	UNIDAD	EXENTO	4.380.898.00			
3	Cabeza humeral	UNIDAD	EXENTO	2.032.631.00			
4	Vástago no cementado para húmero masivo proximal, recubierto de titanio poroso o hidroxiapatita; incluye todos los acoples, tornillos, anillos necesarios para su colocación (diferentes a módulos de alargamiento y húmero proximal masivo)	UNIDAD	EXENTO	5.273.951.00			
5	Vástago cementado para húmero masivo proximal; incluye todos los acoples, tornillos, anillos necesarios para su colocación (diferentes a módulos de alargamiento y húmero proximal masivo)	UNIDAD	EXENTO	4.802.465.00			
6	Cabeza humeral para endoprotesis reversa	UNIDAD	EXENTO	2.047.044.00			
7	Base de Glenoide anatómica reversa(incluye tornillos de fijación)	UNIDAD	EXENTO	5.986.982.00			
8	Glenosfera para endoprotesis reversa en polietileno	UNIDAD	EXENTO	1.994.555.00			
9	Malla de poliester o dacrón para reinserción ligamentaria y de tejidos blandos	UNIDAD	EXENTO	1.263.607.00			
10	Húmero distal masivo, que incluye el eje, todos los acoples, tornillos, anillos necesarios para su colocación (diferentes a módulos de alargamiento de húmero distal masivo, componente cubital de húmero distal masivo y tallos)	UNIDAD	EXENTO	7.579.642.00			

CLAUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única en los términos de la cláusula DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA" del contrato de suministro y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato de suministro **No. 96-8-201767-20,** que no hayan sido objeto de adición, ampliación,

modificación o aclaración en la presente Modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 001 del 2021, al contrato de suministro **No. 96-8-201767-20,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: La presente modificación No.001 de 2021 del contrato de suministro **No. 96-8-201767-20**, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C._____ 21 JUN 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GERMAN FORERO REYES
Representante Legal
EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS

Proyectó: Patrullera ANA MARCELA GOMEZ MANRIQUE
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Mayor JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: ps-24, SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 2201635
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co